

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Fotocopia del D.N.I.
- o Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- o Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- o Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- o Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

ANEXO II

D/Dña.

Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....

Natural de:.....Provincia:.....

Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....

Número:.....Piso:.....Puerta:.....Teléfono:.....

Localidad:.....C.P.:.....Provincia:.....

DECLARA:

- o Que presenta declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- o Que presenta declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Santander,
(Fecha y firma)

CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

08/3148

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Corrección de errores a la Orden SAN/42/2007, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones con motivo de actividades de interés científico sanitario en el ámbito de la atención sanitaria.

Apreciados errores en la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, del viernes 11 de enero de 2008 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección en los siguientes términos:

- En el artículo 12.2

Donde dice: «Por una cuantía correspondiente a la cantidad ingresada».

Debe decir: «Por una cuantía correspondiente al importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado».

Santander, 3 de marzo de 2008.—El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

08/3164

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Resolución por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del “convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008”, que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 3 de marzo de 2008.—La secretaria general, M^a Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA SALUD BUCODENTAL INFANTIL DURANTE EL AÑO 2008

En Madrid, a 20 de febrero de 2008.

De una parte, don Bernat Soria Escoms, ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE número 163 de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de la otra, el excelentísimo señor don Luis M^a Truan Silva, consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrado por Decreto 10/2007 de 12 de julio (BOC de 12 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

Que al Ministerio de Sanidad y Consumo le corresponde la definición de la política de ordenación de prestaciones y coordinación de las actividades relacionadas.

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Cantabria, tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad e higiene.

Que el Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2008, aprobó el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.

Que dicho Real Decreto prevé en su artículo 5 que, para la ejecución de lo previsto en el mismo, el Ministerio de Sanidad y Consumo suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008. Esta subvención se hará efectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2. del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

SEGUNDA. Actuaciones a realizar

La Comunidad Autónoma prestará la asistencia dental básica a los niños incluidos en las actividades para la promoción de la salud bucodental infantil durante el año 2008, que comprenderá una revisión anual, cuyo contenido preventivo y asistencial mínimo que se aplicará individualmente bajo criterio facultativo, se encuentra detallado en el anexo I del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

TERCERA. Financiación.

El importe de la subvención será de 22,5 euros por niño incluido en el programa y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12.3110.455 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo especificado en los artículos 7, 8, 9 y anexo II del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

El ámbito de aplicación del programa incluye a todos los niños de 7-8 años a los que se ha realizado al menos una revisión en el año 2008 a que se refiere la cláusula 4.1.

La cuantía máxima que el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará a esta Comunidad Autónoma será de 119.328 euros.

CUARTA. Datos a aportar por la Comunidad Autónoma.

La autoridad competente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Cantabria presentará la certificación del número de casos efectivamente incluidos en las actividades a 30 de noviembre de 2008, en la que se incluirían los datos e indicadores descritos a continuación al objeto de que se pueda comprobar la realización de dichas actividades contenidas en el mismo:

1. Revisión anual del estado de salud de la cavidad oral, incluyendo exploración radiográfica cuando el grado de patología dental del niño así lo precise, previo consentimiento formulado por escrito por los padres o tutores legales.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7-8 años a los que se les ha realizado al menos una revisión en el año 2008

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

$X 100 = \dots\%$

2. Sellados de fisuras o fosas en las piezas permanentes.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años a los que se han realizado sellados de fisuras o fosas en piezas permanentes en el año 2008

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

$X 100 = \dots\%$

3. Obturaciones en piezas dentarias permanentes. Cuando se detecten caries se evaluará su estadio y velocidad de progresión y si la lesión se considera irreversible, se procederá a obturarla.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años a los que se ha realizado obturaciones en piezas permanentes en el año 2008

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

$X 100 = \dots\%$

4. Tratamientos pulpares (endodoncias) de las piezas dentarias permanentes con lesiones pulpares irreversibles que puedan ser reparadas. En caso de no poder ser reparadas se realizará su exodoncia.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tratamientos pulpares en piezas permanentes en el año 2008

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

$X 100 = \dots\%$

5. Exodoncias de piezas dentarias temporales.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado exodoncias de piezas dentarias temporales en el año 2008

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

$X 100 = \dots\%$

6. Tartrectomías cuando se detecten cálculos y/o pigmentaciones extrínsecas en dentición permanente, que sean incompatibles con la salud gingival.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tartrectomías en el año 2008

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

$X 100 = \dots\%$

7. Tratamientos de incisivos y caninos permanentes en caso de enfermedad, malformaciones o traumatismos, sin perjuicio, en el caso de traumatismos, de las responsabilidades de terceros en el pago del tratamiento.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tratamientos de incisivos y caninos permanentes en el año 2008

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

$X 100 = \dots\%$

QUINTA. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio se establece en el período comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2008.

SEXTA. Resolución.

El presente convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolverlo de forma expresa y por escrito. En este caso, se deberá incluir la certificación a que se refiere la cláusula 4, fijando el número de niños a los que se ha efectuado la revisión en el año 2008 y la correspondiente liquidación.

Igualmente, se procederá a la resolución unilateral del convenio cuando exista incumplimiento de las obligaciones en él contenidas de una de las partes.

SÉPTIMA. Marco jurídico.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero y en la Ley 38/2003

General de Subvenciones, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA. Jurisdicción.

Las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, firmado, Bernat Soria Escoms.—Por el Gobierno de Cantabria, firmado, Luis M^a Truan Silva.

08/3152

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Reocín, correspondiente al ejercicio 2008.

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de servicios sociales y otras, durante el ejercicio correspondiente al año 2008 que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza General reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Febrero de 2008.

2.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2006 habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 228 de 28 de noviembre de 2006.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 (presupuesto prorrogado de 2006), siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones el que, a continuación, se detalla para cada una de las siguientes áreas:

313-480.00	Subvenciones de Acción Social	12.000,00 euros.
313-480.01	Subvenciones a la tercera edad	2.500,00 euros
422-489	Transferencias enseñanza	49.257,03 euros
451.1-489	Transferencias de juventud	3.200,00 euros
452-489	Transferencias deportes	35.000,00 euros
451-489.00	Transferencias actividades culturales	22.000,00 euros

No obstante lo anterior, en el momento de la entrada en vigor, en su caso, del presupuesto municipal para 2008, serán aplicables las partidas presupuestarias vigentes.

4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo quinto de la Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.

b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.

c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

d) Las ayudas específicamente destinadas al fomento y la organización de fiestas populares tradicionales no se regularán por esta Ordenanza, sino por acuerdo de la Comisión Informativa correspondiente que fijará las normas del procedimiento y justificación de la subvención que se asigne a cada caso.

2.- No serán objeto de subvención:

a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Reocín, con excepción de lo establecido en el artículo 5c).

b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

c) La adecuación de locales o cualquier tipo de edificios.

d) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

e) Adquisición de bienes muebles o inmuebles.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación:

- Instancia, en el modelo unido a estas bases como anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

- Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o asociación o entidad solicitante.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el anexo II.

- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión, según modelo contenido en el anexo III de esta Convocatoria.

- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal si se trata de una asociación o entidad solicitante.

Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.